ADENDA Nº 1/2012

AMPLIACION DE CONTRATO PLURIANUAL Nº 3 /2011

LCO Nº 3/2011 – ID Nº 206797

ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y MIX SA.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 18 días del mes de Julio del 2012, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por el señor Decano **Prof. Dr. VICENTE RENNA LEGUIZAMON**, nombrado por Resolución del Consejo Directivo Nº 13, acta Nº 12 del 27 de junio del 2012, en adelante denominada LA FACULTAD y el señor **MARCIANO JAVIER VILLALBA**, en calidad de Representante Legal de la firma MIX SA con RUC: 80016613-2, domiciliado en Rca. de Colombia 1242 c/ Rojas Silva de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono 227 206, en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para los SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANGA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR realizará el Servicio objeto de este contrato conforme a las necesidades de la FACULTAD, salvo que indique expresamente otra modalidad de entrega en la Carta Oferta, previa aceptación de esta modalidad por LA FACULTAD.----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2012. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2012 se realiza en base al **Certificado de Ampliación Nº** 1173 **/2012** del Presupuesto General de la Nación 2012.-------

CLÁUSULA QUINTA

ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:

1.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que la ampliación de la Contratación no podrá exceder la suma de **G 35.060.390**.- (guaraníes treinta y cinco millones sesenta mil trescientos noventa), pudiendo ser inferior a este monto, dependiendo de la cantidad de servicios prestados en el transcurso del tiempo.----------

1.2. El valor que LA FACULTAD pagará por cada servicio, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

Ciudad Universitaria de San Lorenzo – Teléfonos: 585 560/8 – Paraguay

Conforme se establece la mencionada ampliación en la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Nº 21909/03

- La Ley N° 2051/2003. "De Contrataciones Públicas", su Art. 63°.- que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el* ***veinte por ciento del monto*** *o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos…".*
- El Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" Art. 10°.- que establece atribuciones de la UOC, párrafo 13. *"las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la materias reguladas en la Ley"*, y es práctica general dentro de la DNCP, que las UOCs emitan los dictámenes de recomendación para las ampliaciones de los Contratos firmados con los proveedores.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.

MARCIANO JAVIER VILLALBA M.
Representante Legal
MIX SA

Prof. Dr. VICENTE RENNA LEGUIZAMON
Vicedecano
Decano en Ejercicio